



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0168 -2019-GORE-ICA/SGRH

Ica, 05 JUL 2019

Visto, los Expedientes N° 4049 y 4137-2019-SGRH, mediante los cuales el trabajador Carlos Eduardo Pacheco Pasache, contratado mediante la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres – Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia con goce de haber conforme a Ley N° 30012, por espacio de cinco (05) día considerados a partir del 24 al 28 de junio del año 2019, con la finalidad de asistir y acompañar a su menor hijo Carlos Mateo Aldair Pacheco Moreno, el tiempo que el mencionado niño permaneció internado en el Hospital Augusto Hernández Mendoza de ESSALUD por presentar una enfermedad grave, Informe N° 116-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/CHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30012, se establece el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo. Por ello, el derecho a la licencia que ella reconoce, es exigible desde el 27 de abril del año 2013;

Que, la licencia a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 30012, para asistir a un familiar directo, por habersele diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, es otorgada por el plazo máximo de siete (7) días calendarios, con goce de haber, que se entiende puede ser menos días de los establecidos, los cuales no son compensables. *"De ser necesaria la asistencia al familiar directo, por más de siete (7) días calendarios, se concede al servidor un lapso adicional no mayor de treinta (30) días, que serán descontados del goce vacacional del servidor". "Que de existir una situación excepcional, que haga ineludible la asistencia al familiar directo, fuera del plazo previsto en el párrafo precedente, se pueden compensar con horas extraordinarias, las utilizadas para asistir al familiar, previo acuerdo con el empleador".*

Que, mediante el expediente del Visto, el servidor Carlos Eduardo Pacheco Pasache, contratado mediante la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres – Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, solicita licencia con goce de remuneración por espacio de cinco (05) día considerados a partir del 24 al 28 de junio del 2019, para asistir a su menor hijo Carlos Mateo Aldair Pacheco Moreno, quien a consecuencia de una afección bronquial grave ingresó al Hospital Augusto Hernández Mendoza de ESSALUD por el servicio de emergencia, donde permaneció en observación y luego por la naturaleza de la enfermedad (Bronquiolitis Aguda) fue hospitalizado, donde estuvo desde el día 24 al 27 de junio, como el niño no lograba recuperación fue transferido de emergencia al Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martín de ESSALUD, donde actualmente permanece hospitalizado; para mayor objetividad de lo indicado cumplió con presentar como medio probatorio el Formato de Certificado Médico – Ley N° 30012, expedido por el Jefe del servicio de Pediatría y Neonatología - Red Asistencial Ica del Hospital Augusto Hernández Mendoza de ESSALUD, donde se puede visualizar el diagnóstico del niño Carlos Mateo Aldair Pacheco Moreno; en ese sentido, se le concede al mencionado trabajador licencia con goce de remuneraciones, el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;





Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH - "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión.

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; y la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2019-GORE-ICA/GGR;

## Se Resuelve:

**Artículo 1°.- Otorgar**, licencia con goce de remuneración conforme a Ley N° 30012 al servidor **Carlos Eduardo Pacheco Pasache**, contratado mediante la modalidad de contrato administrativo de servicio – CAS en la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres – Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, por espacio de **cinco (05) días con eficacia anticipada a partir del 24 al 28 de junio del año 2019**, con el objeto de asistir y cuidar a su menor hijo **Carlos Mateo Aldair Pacheco Moreno**, en circunstancias que se encontraba internado en el Hospital Augusto Hernández Mendoza de ESSALUD.

**Artículo 2°.- Notificar**, el presente Acto Resolutivo al interesado, y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
  
CPC. MARIA ELENA SALAZAR DE ESPINOZA  
SUBGERENTE